



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Degnis Lucia Benavides González
Demandado:	E.S.E Hospital La Misericordia de Nechí
Radicado:	05154 31 12 001 2018-00126 00
Asunto:	Requerimiento previo a sanción
Interlocutorio No:	228

Verificado en el expediente el no cumplimiento de una orden judicial por parte del demandado, notándose la renuencia en cumplir el mandato impartido por esta agencia judicial, por parte de la señora ARGELIA MARÍA JULIO VERGARA, gerente de la empresa demandada E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE NECHI, se hace necesario dar apertura al incidente de trámite sancionatorio de que trata el inciso segundo del párrafo del artículo 44 del Código General del Proceso y en concordancia con los artículos 59 y 60 de la Ley 270 de 1996.

Por lo anterior, El Juzgado Civil del Circuito de Cauca, se

RESUELVE:

Primero: Dar Apertura de incidente de imposición de sanción correccional a la señora ARGELIA MARÍA JULIO VERGARA, gerente de la empresa demandada E.S.E Hospital La Misericordia del municipio de Nechí o quien haga sus veces, por la inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

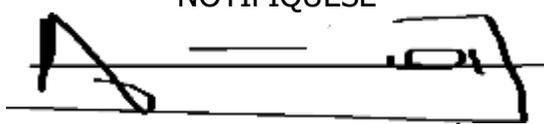
Segundo: Conceder el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que, se sirva exponer los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio 819 del 12 de noviembre de 2019.

Sus descargos puede presentarlos al correo electrónico jctocasia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero: Conceder el mismo plazo, para que se sirva remitir la información solicitada en el oficio 819 del 12 de noviembre de 2019, al mismo correo antes anotado.

Cuarto: Advertir, a la señora ARGELIA MARÍA JULIO VERGARA, gerente de la empresa demandada TRANSPORTE GONZALEZ que de no cumplir con las ordenes de este despacho, se le impondrán las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b4d97993512677e1bdf201b6edb8f84681a01c53741956522f23034f70
a4ada

Documento generado en 29/04/2022 08:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>